



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°0001 -2019-GORE-ICA/GRRNGMA

Ica, 19 MAR. 2019

Visto, el informe N° 003-2019-GORE-ICA-GRRNGMA/MMTB; de fecha 14 de marzo del 2019, el cual se sustenta la Conformación del Equipo Formador del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2020 del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, Modificado por el artículo único de la Ley 28607, establece que "Los Gobiernos Regionales tienen política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

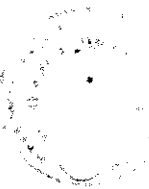
Que, el inciso a) del artículo 53° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que es función de los Gobiernos Regionales en materia ambiental, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental.

Que, el numeral 22.1) del artículo 22° de la Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, prevé que los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental.

Que, mediante Ley N° 29325 – Ley del sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como ente rector, teniendo como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental, por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente; precisando el artículo 6° que las entidades de Fiscalización Ambiental Regional, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que indica OEFA como ente rector del referido Sistema.

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del Plan Anual de







Gobierno Regional Ica



Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, con la finalidad de establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la Entidad de Fiscalización Ambiental.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2015-GORE-ICA/GR, el Gobierno Regional de Ica aprobó la Directiva N° 001-2015-GORE-ICA/GR-GRPPAT-SPE, la cual establece los “Lineamientos Generales para la Formulación, Aprobación, Implementación, Monitoreo y Seguimiento de Planes Temáticos en el Gobierno Regional de Ica”.

Que, el numeral 7.1.2.1. de la Directiva N° 001-2015-GORE-ICA/GR-GRPPAT-SPE, precisa que la formulación de Planes Temáticos requiere en primera instancia, la conformación de un Equipo Formador que sea coordinado y/o representado por un integrante del órgano, unidad orgánica, órgano desconcentrado, organismo público regional, programa regional, proyecto especial, empresa regional y demás instancias del Gobierno Regional de Ica, competente, designado por el titular del mismo.

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, precisa que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser afectadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo con las directivas que el OEFA establezca para ese efecto.

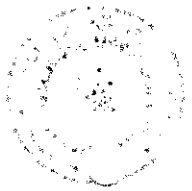
En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Equipo Formador del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020 del Gobierno Regional de Ica, el mismo que estará constituido por un representante titular de cada uno de los siguientes órganos de línea y Unidades Orgánicas:

1. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente - GRRNGMA
2. Dirección Regional de Energía y Minas – DREM
3. Dirección Regional de Producción – DIREPRO
4. Dirección Regional de Salud – DIRESA
5. Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía – DIRCETUR







Gobierno Regional Ica



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, realizar las coordinaciones y el monitoreo necesario para emitir el PLANEFA – 2020 del Gobierno Regional de Ica; la misma que informará a la Alta Dirección las acciones realizadas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional a las Unidades Orgánicas que conforman el Equipo Formulador del PLANEFA 2020.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

EL GO. VICTOR EDUARDO INJANTE PALOMINO
GERENTE REGIONAL

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-3200
WWW.CHICAGO.EDU